Contrato N° 007/2019

Entre **EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**- Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 35, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, domiciliado en Ruta N° 2, Km 23 ½, Ramal Areguá, de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representados para este acto por la **C.P. Silvia Martínez**, Directora Administrativa, con cédula de Identidad N° 4.200.498; el **Dr. Nelson Mitsui**, Director General, con cédula de Identidad N° 655.041, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Sanatorio San Roque S. R. L.**, domiciliada en Avda. José G. Artigas N° 1500 esq. Concepción Leyes de Chávez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María Mabel Benítez Alarcón**, con cédula de identidad **N° 1.229.594,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA CONFORMACIONAL 3D PARA PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Servicio Tercerizado de Radioterapia Conformacional 3D para Pacientes del Instituto Nacional del Cáncer, Con Contrato Abierto, Plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución DGAF N° 1165/2019 de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 366.348.** La validez de la presente Contratación estará sujeta a la aprobación correspondiente de la partida

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

LIC. MABEL BENÍTEZ ALARCÓN
Apoderado/ Representante
Sanatorio San Roque S.R.L.

presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, conforme a lo señalado en el Art. 14° de la Ley 2051/03.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2019 – SBE "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA CONFORMACIONAL 3D PARA PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER"**, convocado por *el* ***Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*** *a través de la* ***Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 35 – "Instituto Nacional del Cáncer"*** .

La adjudicación fue realizada según **Resolución DGAF N° 1165/2019**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	*1*	*Servicio Tercerizado de Radioterapia Conformacional 3D para Pacientes del Instituto Nacional del Cáncer*	*Unidad*	*1*	*Evento*	*409.000.-*
					Precio total:	**409.000.-**

***Monto mínimo**	**1.750.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**3.500.000.000 Gs.**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **₲ 1.750.000.000**.- y el monto máximo es de **₲ 3.500.000.000.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

<u>Especificaciones Técnicas</u>

- *Los tratamientos con* ***Radioterapia Conformacional 3D*** *(multihojas o con bloques de protección, Ejemplo: cerrobend) serán establecidas por el jefe de servicio de Oncología del Instituto Nacional de Cáncer para las patologías específicas.*
- *El tratamiento radiante será indicado exclusivamente por los médicos especialistas oncólogos del servicio de Oncología del Instituto Nacional de Cáncer, las dosis indicadas a pacientes serán prescriptas por el jefe de Oncología.*
- *Garantizar la simulación y planificación por medio de Tomografía Axial Computarizada (TAC) como mínimo en caso de necesidad del paciente, según indicación del Jefe de Radioterapia del INCAN.*

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

LIC. MABEL BENÍTEZ ALARCÓN
Apoderado/ Representante
Sanatorio San Roque S.R.L.

Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

- *Los tratamientos deberán ser con Acelerador Lineal de 6MV o más de Fotones, dependiendo de la indicación del encargado de del Dpto. de Oncología Radiante.*
- *Las patologías descriptas son solo nominales no restringiendo esto el tratamiento de los pacientes con patologías que no estén especificadas.*
- *La Institución donde serán remitidas los pacientes deberá contar indefectiblemente con la licencia vigente otorgada por el ente regulador.*
- *La Cantidad de Sesiones será establecida a cada paciente según indicación médica, la cual estará indicada en el expediente del paciente a ser remitido para su tratamiento radiante.*
- *La Capacidad instalada: el equipo de acelerador lineal deberá contar con una capacidad de realizar 60 tratamientos por día como mínimo.*

Requisitos mínimos que deberá cumplir el centro en el que se lleva a cabo los Servicios:

- *Garantizar la atención personalizada al paciente del INCAN como mínimo 01(una) vez por semana a cargo del médico de Radioterapeuta durante el tratamiento, el cual deberá completar una planilla de control con la firma del profesional.*
- *Uso exclusivo de medicamentos complementarios adyuvantes o coadyuvantes de Radioterapia del Vademécum de medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y bajo ningún concepto se emitirá receta para compra de medicamentos de preparados magistrales.*
- *Remitir en caso de cualquier situación médica presentada por el paciente al servicio de Oncología y/o Urgencias del Instituto Nacional del Cáncer.*

Equipos de Radioterapia

- ✓ *Acelerador Lineal con fotones de 6MV como mínimo.*
- ✓ *El Acelerador Lineal deberá contar con un Software de Verificación y registros y un sistema de Planificación computarizada donde se registran todos los datos técnicos, médicos, administrativo de los pacientes en tratamiento de radioterapia, la cual permita documentar los referidos tratamientos radiantes, emitiendo informe con todos los detalles respectivos o resúmenes de tratamiento y remitir un original al Instituto Nacional del Cáncer.*
- ✓ *Soporte necesario para garantizar los tratamientos a pacientes obesos.*
- ✓ *Licencia de operación expedida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear - ARR vigente.*
- ✓ *Capacidad para conformar campos en 3D con colimadores multiláminas o cuarto de moldes para protección Cerrobend.*
- ✓ *Sistema de Planificación en tres dimensiones aprobado por la FDA o alguna entidad similar.*
- ✓ *Equipamiento de Dosimetría (cámara de ionización y electrómetro) para calibrar y garantizar la calibración del haz de radiación.*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2020**.

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

ABEL BENÍTEZ ALARCÓN
Apoderado/ Representante
Sanatorio San Roque S.R.L.

Instituto Nacional del Cáncer
S.P.B.S.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

La solicitud de ejecución se realizara a través de Órdenes de Servicio emitidas por la Administradora del Contrato dentro de los 8 (ocho) días de la suscripción del Contrato, en la que se detallara las cantidades a ser ejecutadas por el proveedor adjudicado, en base a los requerimientos.

Los servicios requeridos se darán por ejecutados con las notas de remisiones y/o informe. Estos documentos deberán contener indefectiblemente los siguientes datos:

- ***Fecha de entrega***
- ***Detalle y Cantidad de Servicios Ejecutados***

Los documentos originales quedaran en poder de la convocante y una copia de los mismos en poder del adjudicado.

El circuito a seguir será el siguiente: *El jefe de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer, en consenso con los profesionales del área, realizarán las prescripciones a cada paciente que serán derivados para su tratamiento radiante, y será comunicado mediante nota refrendada por el médico tratante con el Visto Bueno del Jefe de área de Radioterapia* ***a la Dirección General del INCAN*** *y por medio de esta, a la Dirección Administrativa, donde se confeccionara la Orden de Servicio a ser remitido al Centro Privado adjudicado, el cual según el caso prescripto para el tratamiento, el paciente deberá agendarse, para el efecto se remitirá adjunto una copia de la Historia Clínica de cada paciente en caso de que sea nuevo o para cada inicio del tratamiento radiante en el Centro Privado; así mismo en caso de que sea para la continuación del tratamiento radiante en el Centro Privado y que haya iniciado en el INCAN, se remitirá la ficha técnica del tratamiento.*

Horario para tratamiento: *los Centros Privados deberán de admitir a los pacientes del Instituto Nacional del Cáncer en el turno mañana y/o tarde.*

Inicio de los Servicios: *La orden del inicio del servicio deberá ser emitida dentro de los 8 (ocho) días de la suscripción del Contrato o según necesidad dentro de la vigencia del Contrato.*

El jefe de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer será el responsable de autorizar por escrito la realización de los tratamientos, conforme a las solicitudes.

Conforme lo establece el PBC, el centro privado deberá emitir un ***INFORME MENSUAL DE TRATAMIENTOS, hasta el 10 de cada mes****, por cada paciente, firmado por el profesional médico tratante, a fin de cotejar y comparar con la hoja de tratamiento del paciente. Mismo procedimiento de INFORME una vez finalizado el tratamiento por cada paciente.*

El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda, una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P) *y se tendrá 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de aprobación de las documentaciones por parte del Departamento de Ejecución de Contratos.*

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

LIC. MABEL BENÍTEZ ALARCÓN
Apoderado/ Representante
Sanatorio San Roque S.R.L.

Director General
Instituto Nacional de Cáncer
M.S.P. y B.S.

Una vez realizada el 100% de los servicios adjudicados y/o al vencimiento del plazo contractual, el proveedor podrá solicitar una constancia de cumplimiento de Contrato a la administradora del Contrato.

Lugar de Entrega: Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: **En los lugares que indique el oferente.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: **Instituto Nacional del Cáncer – Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 35**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

LIC. MABEL BENÍTEZ ALARCÓN
Apoderado/ Representante
Sanatorio San Roque S.R.L.

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay a los 09 días del mes de Setiembre del año 2019.-

Lic. María Mabel Benítez Alarcón
Por Sanatorio San Roque S. R. L.
CONTRATISTA

LIC. MABEL BENÍTEZ ALARCÓN
Apoderado/ Representante
Sanatorio San Roque S.R.L.

Dr. Nelson Mitsui, Director General
Instituto Nacional del Cáncer
CONTRATANTE

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

C.P. Silvia Martínez, Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer
CONTRATANTE

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA